CERTIFICA: Que el alumno .....
.....
a quien se refiere el presente Libro, ha obtenido en cada área la siguiente evaluación final:

Calificación

Area de lenguaje:
Lengua Española .....
.....
Lengua extranjera .....

Area Matemática y de Ciencias de la Naturaleza .....
Area Social .....
Educación física y deportes .....
Educación estética y pretecnológica .....
Formación religiosa o Educación ética .....

Evaluación global: .....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º
El Director,

El Profesor-Tutor,

(Sello del Centro)

ANEXO II

Recuperación

Resultados de las actividades de recuperación realizadas por el alumno de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto:

Areas	Fechas	Calificación	Firma del tutor

Con esta fecha, el alumno .....
.....
ha superado con evaluación global: .....
el sexto nivel.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º
El Director,

El Profesor,

(Sello del Centro)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14343 *CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, de atribución de resultados electorales correspondientes a las elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa, celebradas en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio de 1987, páginas 17039 a 17046, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Primer resultando, línea cuarta: Dice: «Disposición adicional segunda, 4, del Real Decreto 1256/1985, de 8 de abril», debe decir: «Disposición adicional segunda, 4, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril».

Tercer resultando, línea 15:

Dice: «3.° Declara que éstos». Debe decir: «3.° declarar que éstos».

Cuadro anexo número 3: Dice: «octubre -31 de diciembre». Debe decir: «período de 1 de octubre -31 de diciembre».

Cuadro anexo número 3: En el espacio del código de Sindicato 760108 debe incluirse la sigla «PIXTAX».

Cuadro anexo número 3: En el código de Sindicato 820504 dice: «Federación de Trabajadores Independientes del Confección». Debe decir: «Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (FETICO)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14344 *ORDEN de 5 de junio de 1987 por la que se modifica la ITC MIE-AP3 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a generadores de aerosoles.*

La Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP3 del Reglamento de Aparatos a Presión, especifica en su punto 6.2.3, que el fabricante de generadores de aerosoles deberá demostrar que éstos responden positivamente a los ensayos a que se refieren los puntos 6.2.1 y 6.2.2 del anexo incluido en la citada ITC y se establece la metodología a seguir para asegurar esa demostración.

Sin embargo los demás países de la Comunidad Económica Europea no incluyen el contenido del punto 6.2.3 en sus legislaciones indicándose en la Directiva del Consejo 75/324/CEE los ensayos de los puntos 6.2.1 y 6.2.2, únicamente como ejemplo de ensayos de control que pueden efectuarse por los Estados miembros.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en la citada Directiva del Consejo 75/324/CEE, procede sustituir la redacción del antedicho punto 6.2.3,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP3 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a generadores de aerosoles, aprobada por Orden de 28 de marzo de 1985, en la forma que se indica a continuación:

«Se anula el punto 6.2.3 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP3 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a generadores de aerosoles, aprobada por Orden de 25 de enero de 1982, modificada por la de 28 de marzo de 1985».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de junio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

14345 *ORDEN de 5 de junio de 1987 por la que se corrigen y modifican ciertos párrafos de la ITC MIE-AP10, del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a depósitos criogénicos.*

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP10, del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a depósitos criogénicos, ha puesto de manifiesto la necesidad de aclarar algunos extremos de la citada ITC, que se prestan a confusión.

Por otra parte, se han detectado algunos errores que procede corregir,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-En el punto 1.2 Definiciones, gas inerte, donde dice: «(15° C y 760 mm hg)», debe decir: «15° C y 760 mm Hg)».